

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/20/2024. INTERPUESTO POR EL C. HERMINIO HENRY III AGUILERA MARTÍNEZ, EN CONTRA DE:

“El Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Venado, S. L. P. en fecha 19 diecinueve de abril de 2024, por el cual, se resuelve declarar procedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México, para la renovación del Ayuntamiento de Venado, S. L. P. con motivo del proceso electoral local 2024, señalándose como responsables al citado Comité Municipal Electora y al propio Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana” DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P. a cinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guardan los autos del Recurso de Revisión del expediente TESLP/RR/20/2024 interpuesto por el Partido Político Nueva Alianza por conducto de su representante propietario Herminio Henry III Aguilera Martínez, en contra del dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Venado, S.L.P., el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, respecto a la solicitud de registro de candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México, para la renovación del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., con motivo del proceso electoral local 2024; que declaró procedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México, para la renovación del Ayuntamiento de Venado S.L.P. con motivo del proceso electoral local 2024.

*En términos de los artículos 32, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 33, fracción V, y 46, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, visto el estado procesal **SE ACUERDA:***

I. La admisión del recurso de revisión, interpuesto el veintitrés de abril dos mil veinticuatro, por Herminio Henry III Aguilera Martínez, en su carácter de representante propietario ante el Comité Municipal Electoral de Venado, S.L.P., en contra del dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Venado, S.L.P., el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, respecto a la solicitud del registro de candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México, para la renovación del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., con motivo del proceso electoral local 2024; que declaró procedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México, para la renovación del Ayuntamiento de Venado S.L.P. con motivo del proceso electoral local 2024.

a) Forma. Se presentó por escrito ante el Comité Municipal Electoral de Venado, San Luis Potosí, se precisa el nombre y la firma del promovente, las determinaciones que controvierten, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones violadas y se señala como domicilio para escuchar y recibir notificaciones los estrados de este Tribunal Electoral.

b) Oportunidad. Se presentó dentro del plazo legal de los cuatro días en que se tuvo conocimiento, el recurso de revisión se interpuso el veintitrés de abril del presente año; así, el acto impugnado se aprobó el diecinueve de abril del año en curso, por lo que se considera que la presentación del medio de impugnación es oportuna.¹ Considerando que todos los días son hábiles durante proceso electoral.

c) Legitimación y personería. El actor está legitimado en términos del artículo 13, fracción I) de la Ley de Justicia.

La autoridad responsable reconoce la personalidad con la que comparece el actor.

d) Interés jurídico. En términos del artículo 47, fracción I, de la Ley de Justicia Electoral, se cumple con este requisito, porque la parte actora controvierte un acto contrario a su pretensión.

e) Tercero Interesado. Comparecieron en su carácter de terceros interesados:

-José Reyes Martínez Rojas, en su carácter de candidato a Presidente Municipal postulado por el Partido Verde Ecologista de México, presentado el veintisiete de abril del presente año a las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos.

-Lidia Arguello Acosta en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, mediante escrito presentado el veintiocho de abril de dos mil veinticuatro a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos.

f) Definitividad. En el presente asunto, se cumple la figura jurídica de la definitividad, por lo que el presente medio de impugnación satisface dicho principio al encontrarse previsto por el artículo 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por la naturaleza del asunto.

¹. Se cumple con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Justicia Electoral.

g) Pruebas ofrecidas por la parte actora en términos del artículo 14, fracción IX, de la Ley de Justicia Electoral.

-Documental: Constancia del formulario de aceptación de registro de la candidatura del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, en el que consta que José Reyes Martínez Rojas fue registrado y aceptó la candidatura bajo el sexo –"MUJER" para el proceso electoral local 2024. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los puntos controvertidos en el presente medio de impugnación.

-Documental: Constancia del formulario registro de la candidatura ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que consta que José Reyes Martínez Rojas fue registrado por el Partido Verde Ecologista de México con el género "FEMENINO" para el proceso electoral local 2024. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los puntos controvertidos en el presente medio de impugnación.

-Documental: Consistente en el expediente de solicitud de registro de planilla por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para la renovación de ayuntamiento de Venado, S.L.P., con motivo del proceso electoral local 2024, el cual deberá ser solicitado al Comité Municipal Electoral de Venado, S.L.P.,

En términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, dado que, correspondiente al acuse de solicitud previa respectivo que se allega para constancia; documentales que fueron negadas mediante oficio de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.

-Documental: Consistente en el expediente personal de José Reyes Martínez Rojas, solicitado al Municipio de Real de Catorce, S.L.P., vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio de solicitud 240472224000012 de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Constancias que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, deberán ser solicitadas al Municipio de Real de Catorce.

Lo acredita con el acuse de solicitud que se allega, fueron previamente requeridas sin que hayan sido proporcionados a la fecha.

La relaciona con todos y cada uno de los puntos controvertidos en el presente medio de impugnación y con el que se acredita de manera particular que se ha conducido siempre bajo el género masculino.

-Documental: Consistente en tabulador de puestos y salarios del Municipio de Real de Catorce, S.L.P en el que trabajaba hasta la fecha de emisión de esta constancia, diez de abril de dos mil veinticuatro, recibió remuneración José Reyes Martínez Rojas, consultable a su vez vía plataforma estatal de transparencia en el enlace: [http://wvw.cegajpslp.org_mx/webceqajp2024.nsf/nombredelavista/A29315FB3318A4DA06258AF900780C83/\\$File/LTAIPSLP84XJ+1xlsx](http://wvw.cegajpslp.org_mx/webceqajp2024.nsf/nombredelavista/A29315FB3318A4DA06258AF900780C83/$File/LTAIPSLP84XJ+1xlsx) constancia en la que, para efectos de lo que aquí interesa, se identifica a la citada persona postulada por el Partido Verde Ecologista de México, con el género masculino.

La relaciona con todos y cada uno de los puntos controvertidos en el presente medio de impugnación.

-Documental: Acta de nacimiento de José Reyes Martínez Rojas, quien fuera postulado por el Partido Verde Ecologista de México al cargo Presidente Municipal de Venado, S.L.P., la cual se identifica en el cuaderno de nacimientos de la Oficialía 01 del Registro Civil de Venado, SEP., con fecha diez de octubre de 1984 en foja 440, acta 00440 levantada por el C. Antonio Zamarripa Gutiérrez, Oficial del Registro Civil, y en la que consta el género masculino.

-Documental: Que se hace consistir en impresiones de las publicaciones contenidas en la página de la red social denominada "facebook", de José Reyes Martínez Rojas, como mínimo desde el primero de octubre de 2023 y hasta el ocho de marzo de 2024, en las que se advierte que en todas sus publicaciones se conduce con un lenguaje en el que se atribuye el género masculino.

-Presuncional legal y humana: Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que se sirva realizar ese H. Tribunal, en todo aquello que favorezca los intereses de la parte procesal que represento.

-Instrumental de actuaciones: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente con motivo del presente medio de impugnación, en todo en cuanto beneficie los intereses de esta parte procesal.

Con relación a la prueba documental ofrecida por el actor, consistente en el expediente de solicitud de registro de planilla por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, para la renovación del ayuntamiento de Venado, S.L.P., ofrecida en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Dígasele al actor que no es procedente en virtud de que la autoridad responsable la adjunto a su informe justificado, por tanto, ya consta en autos dicha prueba.

En ese sentido, con relación a la documental ofrecida consistente en el expediente personal de José Reyes Martínez Rojas, que a decir del actor solicitado al Municipio de Real de Catorce, S.L.P., vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio de solicitud 200472224000012 de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Dígasele que dicha información se requerirá en los términos que el actor la solicitó a la Plataforma Nacional de Transparencia de Acceso a la Información.

Constancias que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, deberán ser solicitadas al Municipio de Real de Catorce.

h) Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable.

Se le tiene por ofreciendo las pruebas siguientes:

-Cédula de publicación: del medio de impugnación presentado por Herminio Henry III Aguilera Martínez, fijada en estrados del Comité Municipal Electoral de Venado, a las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

-Certificación del plazo: de 72 horas, en la que se hace constar que comparecieron con el carácter de tercero interesado: José Reyes Martínez Rojas y Lidia Argüello Acosta, dentro del medio de impugnación presentado por Herminio Henry III Aguilera Martínez, levantada de los estrados el 29 veintinueve de abril del año que transcurre.

-Escrito de Lidia Argüello Acosta en su carácter de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, comparece como tercer interesado dentro del medio de impugnación promovido por el propietario del Partido Nueva Alianza.

-DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO INTEGRANTE DE LA COALICION "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA" EN SAN LUIS POTOSÍ, aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Venado S.L.P.

-Copia simple de constancias relativas a la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa para la elección de ayuntamiento, mediante la modalidad de coalición, presentada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

-Escrito de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, signado por José Reyes Martínez Rojas, dirigido al Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Venado S.L.P.

-Copia simple de documentación relativa a la Sesión Extraordinaria de fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, celebrada por el Comité Municipal Electoral de Venado S.L.P. programada a las 18:00 dieciocho horas.

-Copia simple de impresiones de pantalla de bandejas de correo electrónico.

-Copia simple de oficio CIRCULAR CEEPC/SE/1187/2024 de fecha quince de abril del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del CEEPC, dirigido a Ma. del Rocío Valdez Martínez.

-Copia simple de constancias relativas a la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa para la elección de ayuntamiento, mediante la modalidad de coalición, presentada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

Las pruebas serán tomas en consideración y valoradas en su momento oportuno otorgándoles el valor jurídico que les corresponda en atención a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley en cita.

II. En términos del artículo 34, con relación al artículo 14 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral, se requiere al Municipio de Real de Catorce de San Luis Potosí, para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal copia certificada de la información siguiente:

De José Reyes Martínez Rojas trabajador del H. Ayuntamiento de Real de Catorce, San Luis Potosí

-Cargo o nombramiento asignado;

-Nivel de puesto en la estructura orgánica;

-Fecha de alta en el cargo;

-Versión pública del currículum vitae;

-Versión pública del último recibo de nómina percibido, o en su caso se informe a cuál quincena corresponde su último sueldo pagado.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa² con Sanjuana Jaramillo Jante, Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

² Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.